



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 14 de octubre hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1828

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-**2021-00390-00**

Como quiera que la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora MAYDEE LARA NAVARRETE, respecto del señor ALBERTO LARA SALGADO, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

Por otro lado, y como quiera que la valoración psiquiátrica aportada no es suficiente para establecer el apoyo del señor ALBERTO LARA SALGADO, se ordenará en su favor la valoración de apoyo y a cargo de la parte interesada. En tal virtud se nombrará un auxiliar de la justicia para que realice la respectiva valoración de que trata la Ley 1996 de 2019; por tanto, se designará un profesional de psiquiatría



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

respecto del cual tiene conocimiento éste Despacho que cuenta con todas las capacidades técnicas, científicas y el grupo interdisciplinario de profesionales para tal fin.

Frente a la medida provisional, la parte actora solicita la adjudicación judicial de apoyos transitorio en favor del señor ALFREDO LARA SALGADO, y en consecuencia la designación de la demandante señora MAYDEE LARA NAVARRETE, en calidad de hija del señor LARA SALGADO, para llevar a cabo los actos jurídicos consistentes en solicitar, cobrar y recibir ante el Banco Popular, el dinero correspondiente a las mesadas pensionales de los meses de agosto y septiembre del presente año y las que se consignen en adelante por Colpensiones. Lo anterior, para que la demandante administre el dinero de la mesada pensional y las adicionales con el fin de cubrir los pagos, gastos de manutención y cuidado personal de su progenitor y su esposa

Al respecto, el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019 señala que: “(...) El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.” (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrando procedente lo solicitado por la demandante, procederá el Despacho con la medida provisional



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

conforme fue solicitada, dadas las condiciones de la parte demandada acreditadas con historia clínica.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora MAYDEE LARA NAVARRETE, respecto del señor ALBERTO LARA SALGADO.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica del informe de valoración de apoyo en favor del señor ALBERTO LARA SALGADO, designando como perito psiquiatra, al doctor IVÁN OSORIO SABOGAL, para que integre el grupo interdisciplinario de dicha especialidad y a fines para que rinda un dictamen de valoración de apoyo en favor de la persona en presunta situación de discapacidad, del señor ALBERTO LARA SALGADO, el cual se debe atemperar a los requisitos establecidos en la ley 1996 de 2019, en concordancia con el numeral 4º del canon 396 del C.G.P., dictamen que deberá consignar en su informe: a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

El perito designado se ubica en la Avenida Paso Ancho No. 57 -60 – cuarto piso, consultorio 34, situado en esta ciudad; teléfono (2) 3314230 –3314253 –Celular: 3155896391.

Exhortar a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración ordenada.

TERCERO: ORDENAR visita social al hogar o lugar donde se encuentre internado el señor ALBERTO LARA SALGADO, a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea. Para tal fin se le CONCEDE el término de quince (15) días a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.

CUARTO: ABSTENERSE de realizar la notificación personal del señor ALBERTO LARA SALGADO, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho. Una vez se realice



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

la visita se dispondrá de ser el caso la designación de un curador para que sea notificada la demanda propuesta.

QUINTO: DECRETAR como medida cautelar innominada, **DESIGNAR PROVISIONALMENTE COMO APOYO del señor ALFREDO LARA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.400.780, A SU DESCENDIENTE MAYDEE LARA NAVARRETE, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.896.537**, para que pueda reclamar y administrar temporalmente los dineros correspondientes a las mesadas pensionales que se consignan en la entidad a nombre de su progenitor.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE ORDENA OFICAR a la entidad financiera Banco Popular, comunicando la admisión de la presente demanda Y LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL AQUÍ TOMADA.

Mientras se define este asunto la señora MAYDE LARA NAVARETE debe rendir cuentas de la administración de la pensión del señor ALBERTO LARA SALGADO, mensualmente.

Se advierte igualmente que esta determinación se mantendrá en la medida en la parte demandante cumpla con las cargas procesales para impulso de este trámite.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Publico y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, octubre 20 de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00390-00. ASIG. APOYO.- ALBERTO LARA SALGADO.

Código de verificación:

**9eba2065322596db22f6fad0001d9554b5cd034d5c6e5c452a66051b
7d460f2e**

Documento generado en 15/10/2021 07:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>